



RESOLUCIÓN No. DESAJPAR21-2289
(29 de noviembre de 2.022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TARIFAS PARA EL COBRO EN PARQUEADEROS
AUTORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, PARA LA VIGENCIA 2023, EN
DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002”**

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 769 de 2002, los Acuerdos 2586 de 2004, PSAA14-10136 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, desarrollar las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014, en lo relacionado con la conformación del registro de parqueaderos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir la Resolución que fije las tarifas, tasada por meses, días y horas.

Que la Dirección Ejecutiva mediante Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, recomendó a las Direcciones Seccionales, entre otras acciones: *“4. Establecer el precio del servicio de parqueaderos teniendo en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente. Igualmente podrá tener en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan la tarifa de los patios y/o zonas de parqueo permitido “zonas azules” establecidas en el lugar que se conformará el registro de parqueaderos. Es necesario tener en cuenta que no se debe sobrepasar la tarifa máxima fijada por la autoridad competente.”*

Que con la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la cual en el numeral 4 del artículo 90, sobre las reglas para para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, definió: *“4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.”*

Que en el municipio de Pasto la tarifa de parqueo está regulada por el Decreto 0303 de julio 3 de 2014, tal como lo expresa la Inspección de Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos en comunicado del 23 de noviembre de los corrientes.



Que la Secretaría de Tránsito Municipal del citado municipio tiene un modelo de actualización de precios para las tarifas de parqueadero, dentro de la inmovilización de vehículos por infracciones de tránsito, con el fin de contemplar los costos de cada vigencia y los costos asociados al servicio.

Que, mediante oficio 1530/0539-2020 la Secretaria de Transito del Municipio de Pasto comunicó a ese despacho: *“A la presente fecha se encuentra vigente el Decreto 0303 de julio 3 de 2014 “Por medio del cual se autoriza el incremento en valor de la tarifa para los parqueaderos públicos que operan en el municipio de Pasto” y que reguló en su momento el establecimiento de la tarifa para operación del parqueadero autorizado para la inmovilización de vehículos por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito. A modo ilustrativo se parte de dicha relación en pesos conforme a las características propias del servicio que dada su cabida superficial se considera los parqueaderos CLASE B (Numeral 2° del artículo Segundo); en todo caso se garantiza la variación porcentual anual por incremento de IPC, salario mínimo mensual legal vigente o media de estas, y en general atendiendo al derecho de los prestadores del servicio a reajustar sus tarifas de forma anual.”*

Que, tal como lo expresa la Secretaria el tipo de parqueaderos requeridos por la Dirección Seccional son del tipo B: *“predio diseñado, construido o adecuado para tal fin a nivel en espacios abiertos”*; por tanto las tarifas para el año 2023, corresponderán al valor fijado en el año 2022, más un incremento del porcentaje más alto entre el IPC del 2022 y el incremento del Salario Mínimo dispuesto para la vigencia 2023, sobre dichas tarifas 2022, redondeando las cifras a la centena superior, en aplicación de la metodología dispuesta por la Secretaria de Transito.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto con base a estos lineamientos expidió la Resolución No. DESAJPAR21- 117 del 26 de noviembre de 2.021 con la cual fijó la tarifa para el año 2022, con los siguientes datos:

	AÑO 2021: 24 HORAS	IPC 2021	SMMLV 2022	INCREMENTO 2022 - 24 HORAS	AJUSTE CENTENA 2022	TARIFA MES 2022
MOTOS	\$ 5.600	5,60%	10,07%	\$ 6.164	\$ 6.200	\$ 186.000
VEHÍCULOS PEQUEÑOS	\$ 9.500	5,60%	10,07%	\$ 10.457	\$ 10.500	\$ 315.000
CAMIÓN SENCILLO, BUS SENCILLO, VOLQUETA, TRÁILER	\$ 10.700	5,60%	10,07%	\$ 11.777	\$ 11.800	\$ 354.000
DOBLE TROQUE, BUS GRANDE, VOLQUETA (DOBLE TROQUE) CABEZOTE	\$ 11.100	5,60%	10,07%	\$ 12.218	\$ 12.200	\$ 366.000
TRACTO MULAS DE 2 Y 3 EJES	\$ 11.500	5,60%	10,07%	\$ 12.658	\$ 12.700	\$ 381.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las tarifas aplicables a partir del día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en



el municipio de Pasto, que corresponderán a las tarifas del año 2022, incrementadas con el porcentaje más alto entre el IPC del año 2022 y el incremento del Salario Mínimo para la vigencia 2023, redondeando las cifras a la centena superior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento del retiro del vehículo el valor a cobrar deberá ser fraccionado en horas, tomado como referencia la columna “24 HORAS”, de tal forma que únicamente se cobre el tiempo que realmente se ocupó el parqueadero.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página web www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).


LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Pasto.


Proyectó: Carlos Díaz Lopez/AA



RESOLUCIÓN No. DESAJPAR22-2290
(29 de noviembre de 2.022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TARIFAS PARA EL COBRO EN PARQUEADEROS
AUTORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PARA LA VIGENCIA 2023, EN
DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002”**

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 769 de 2002, los Acuerdos 2586 de 2004, PSAA14-10136 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, desarrollar las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014, en lo relacionado con la conformación del registro de parqueaderos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir la Resolución que fije las tarifas tasada por meses, días y horas.

Que la Dirección Ejecutiva mediante Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, recomendó entre otras acciones: *“4. Establecer el precio del servicio de parqueaderos teniendo en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente. Igualmente podrá tener en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan la tarifa de los patios y/o zonas de parqueo permitido “zonas azules” establecidas en el lugar que se conformará el registro de parqueaderos. Es necesario tener en cuenta que no se debe sobrepasar la tarifa máxima fijada por la autoridad competente.”*

Que con la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la cual en el numeral 4 del artículo 90, sobre las reglas para para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, definió: *“4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.”*



Que, el Consejo Municipal de Mocoa, mediante Acuerdo No.029 de 2016, (artículo 291) fijó las tarifas para “la inmovilización del vehículo por la autoridad de tránsito municipal en los casos a que se refiere código nacional de tránsito”:

CLASE DE VEHICULO	TARIFA DIARIA EN U.V.T
BICICLETA	0.1813
MOTOCICLETA	0.3626
AUTOMOVIL	0.5439
CAMPERO	0.5439
CAMIONETA	0.5439
CAMIONES	0.7252
BUS	0.7252
BUSETA	0.5439
MICROBUS	0.5439
VOLQUETA	0.7252
TRACTOCAMION	0.7252
MAQUINARA	0.7252
MAQUINARIA	0.7252
MOTOCARRO	0.3626
TRACCION	0.3626
MOTOCICLO	0.3626

Que, la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), actualiza el valor UVT que aplica para la vigencia correspondiente; por tanto, las tarifas corresponderán a las tarifas citadas multiplicadas por el UVT de la vigencia 2023, con ajuste a la centena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las tarifas aplicables a partir del día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en el municipio de Mocoa de conformidad a la siguiente relación tarifaria:

CLASE DE VEHICULO	TARIFA DIARIA EN U.V.T
MOTOCICLETA	0,3626
AUTOMOVIL	0,5439
CAMPERO	0,5439
CAMIONETA	0,5439
CAMIONES	0,7252
BUS	0,7252
BUSETA	0,5439



MICROBUS	0,5439
VOLQUETA	0,7252
TRACTOCAMION	0,7252
MAQUINARA AGRICOLA	0,7252
MAQUINARIA INDUSTRIAL	0,7252
MOTOCARRO	0,3626

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento del retiro del vehículo el valor a cobrar deberá ser fraccionado en horas, o consolidando en días y/o meses según corresponda, de tal forma que únicamente se cobre el tiempo que realmente se ocupó el parqueadero.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página web www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Pasto.

Proyectó: Carlos Diaz Lopez/AA